

RESOLUCIÓN No. 1654 31 JUL 2017

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la modalidad INTERNADO en niños y niñas mayores de siete (7) años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental Psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental Psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 de 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la modalidad INTERNADO en niños y niñas mayores de siete (7) años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental Psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental Psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad.”

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, mediante comunicación del 26 de mayo de 2017, con radicado E-2016-254112-6600, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016, expedidas por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 11 de julio de 2017, para verificar los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Fundación Sinapsis Vital.

Que en sesión del día 26 de julio de 2017, mediante acta No 48 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL desarrollara mezcla de poblaciones.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle Oeste No. 56-350 casa 23 Altos de Guadalupe de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca y la sede operativa en la Vereda La Florida Km 2 vía hacia La Bara, Finca Cataluña del municipio de Pereira, Risaralda, con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos para desarrollar la modalidad de Internado Niños y niñas mayores de siete (7) años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de dieciocho (18) años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA BIENAL por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN INSTITUTO SINAPSIS VITAL**, identificada con NIT. 900.497.719, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle Oeste No. 56-350 casa 23 Altos de Guadalupe de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca y Sede Operativa ubicada en la Vereda La Florida Km 2 vía hacia La Bara- Finca Cataluña del Municipio de Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños y niñas mayores de siete (7) años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de

RESOLUCIÓN No. 1654 31 JUL 2017

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la modalidad INTERNADO en niños y niñas mayores de siete (7) años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental Psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental Psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad.”

dieciocho (18) años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de **cuarenta (40)** cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en la sede operativa de la ciudad de Pereira, Risaralda y del domicilio principal de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al señor FARID ANTONIO ALARCÓN SERRANO, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 31 JUL 2017
Maria Consuelo Montoya Puerta
Original Firmado

MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 1654 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Pereira, Risaralda, al primer (01) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, el señor **FARID ANTONIO ALARCÓN SERRANO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 6.320.657 expedida en Guacarí, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, el contenido de la Resolución No. 1654 de fecha treinta y uno (31) de julio del presente año, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, para la modalidad INTERNADO.

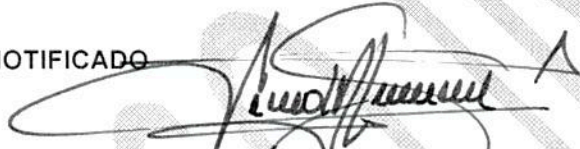
Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria

EL NOTIFICADO


FARID ANTONIO ALARCÓN SERRANO

6.320.657 expedida en Guacarí

FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL

Representante Legal

*Renuncio a términos
de ejecutoria*



EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira
Abogada Contratista

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día primero (1°) de agosto de dos mil diecisiete (2017) al representante legal de la entidad **“FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL”**, doctora **FARID ANTONIO ALARCÓN SERRANO**, de la Resolución No. 1654 de fecha Treinta y uno (31) de julio del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia BIENAL, en la modalidad INTERNADO.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

